

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.529/2020

DECRETO sobre determinación de funcionarios habilitados para la actuación con medios electrónicos por el interesado en el ámbito de los Servicios Sociales.

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, han procedido a regular el uso generalizado de medios electrónicos en el ámbito de las Administraciones públicas tanto en los procedimientos internos como en la relación con la ciudadanía.

Entre otros preceptos, la citada norma establece que, si alguno de los ciudadanos/as no dispone de los medios electrónicos necesarios para su identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo, podrá ser válidamente realizada por un funcionario/a público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que la persona interesada que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario/a y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y habiéndose solicitado la habilitación de determinados funcionarios de la Delegación de Servicios Sociales para su actuación en beneficio de las personas físicas no obligadas electrónicamente que acrediten la insuficiencia de medios electrónicos necesarios para realizar los trámites oportunos ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO. Habilitar un procedimiento para la identificación y firma electrónica por los ciudadanos/as que así lo soliciten, bien en las oficinas de asistencia especializada en servicios sociales a efectos de registro, bien a cualquier otra unidad o servicio adscrito a la Delegación de Servicios Sociales mediante la figura de los funcionarios habilitados con el objeto de minimizar el impacto de la brecha digital en nuestra ciudad en aquellos procedimientos vinculados al catálogo de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía.

Además de los funcionarios habilitados en las Oficinas de Atención Ciudadana Especializada en materia de Servicios Sociales, sólo podrán ser habilitados los funcionarios, de carrera o interinos, en situación de servicio activo, adscritos orgánica o funcionalmente a la Delegación de Servicios Sociales, que dispongan de sistema de identificación y firma electrónica basado en certificado cualificado de empleado público, para la identificación y firma electrónica de las personas físicas interesadas en un procedimiento administrativo en el ámbito de actuación de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía y para la expedición de copias auténticas en la forma establecida en el informe-propuesta suscrito por la dirección general de administración electrónica y el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Determinar que los funcionarios habilitados designados como tales en el Anexo I de la presente Resolución ejercerán sus funciones en beneficio de las personas físicas no obliga-

das electrónicamente que acrediten la insuficiencia de medios electrónicos necesarios para realizar los trámites oportunos ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba. El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local otorgará a cada funcionario habilitado una credencial en la que constará su identificación, los trámites cuya realización comprende su habilitación y su duración que en el presente caso se establece por el período de un año desde la firma de la presente Resolución.

La citada relación será objeto de publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo además notificada la presente resolución a los citados funcionarios públicos a los efectos oportunos.

La designación de nuevos funcionarios habilitados podrá hacerse mediante Decreto de esta Alcaldía a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y mediante el procedimiento establecido en el informe propuesta que sirve de fundamento a la presente Resolución.

TERCERO. Considerar, de conformidad con la normativa aplicable, como requisitos imprescindibles para que los citados interesados se beneficien de la firma, por sustitución, del funcionario habilitado, que éstos se identifiquen ante el mismo, presten su consentimiento expreso para cada trámite, y quede constancia en el correspondiente expediente de esta circunstancia, por los medios establecidos en la norma reguladora de tales procedimientos.

CUARTO. Aprobar los formularios que aparecen adjuntos a la presente Resolución como Anexos II y III relativos, respectivamente, al modelo de consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado de Servicios Sociales, y a la credencial de funcionario habilitado expedida por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Limitar los efectos de la firma electrónica por sustitución del ciudadano realizada por los funcionarios habilitados para ello, a los exclusivos de identificación previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, sin que dicha acción afecte en modo alguno al resto de trámites que correspondan a la persona interesada a la que sustituye, tanto en esta Corporación como ante otras Administraciones Públicas, ni a la voluntad, conocimiento o responsabilidad derivadas de las actuaciones de aquélla. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones que se realicen por medios electrónicos en el ámbito de los Servicios Sociales del Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas que así lo permitan, que precisen una autenticación fehaciente del ciudadano y que el Órgano, Servicio o Unidad competente determine que pueden ser llevados a cabo por funcionarios habilitados.

SEXTO. Considerando que es singularmente preciso abordar un proceso general de capacitación digital destinado a todos y cada uno de aquellos colectivos que por motivos de índole económico, territorial, social o de cualquier tipo, carecen de las herramientas, los conocimientos y los recursos necesarios para relacionarse con plenas garantías jurídico – tecnológicas y dado que en este Ayuntamiento existe una línea dentro del proyecto transformación digital financiado con fondos FEDER que debe ser implementado con urgencia una vez se avance en la desescalada tras el confinamiento ocasionado por la pandemia del Covid 19, ordenar a la Delegación de Transformación Digital que presente una propuesta de actuación en el plazo máximo de un mes desde la finalización del estado de alarma.

En Córdoba fecha y firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Don José M<sup>a</sup> Bellido Roche.

Toma de razón:

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Córdoba, 4 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, José María Bellido Roche y por el Titular del Órgano de Apoyo a La JGL, José Alberto Alcántara Leones.

## ANEXO I

Nombre y apellidos	Categoría
Miguel Estevez Rojas	Auxiliar Administrativo
Virginia Ruiz Medina	Trabajadora Social
María De La O Serrano Gómez	Trabajadora Social
Salvadora Salado Moreno	Trabajadora Social
Rosa María Lara Soria	Trabajadora Social
Agustín Vida Ruiz	Trabajador Social
Rocío Torres Montoya	Trabajadora Social
Gema Polo Espinosa	Trabajadora Social
Ana Moreno Rodríguez	Directora ZTS
Encarna Lozano Sáez	Directora ZTS
Almudena Benito Sánchez	Directora ZTS
Remedios Barra Silva	Trabajadora Social
Rafael Espinosa Moyano	Trabajadora Social
Inmaculada Ríos García	Trabajadora Social
Ana María Benavente Ortega	Psicóloga
Encarnación Castellero Pedraza	Educadora Social
Carmen García Higuera	Educadora Social
Rosa M.ª Marquez Hidalgo	Trabajadora Social
Teresa M.ª Jiménez Gutierrez	Directora ZTS

Nombre y apellidos	Categoría
Rosario Cañadillas Blanco	Educadora Social
Maria Dolores Muñoz Sillero	Trabajadora Social
Carolina Molina Galindo	Trabajadora Social
Jesús Luque Marín	Trabajador Social
M.ª Antonia Aguilar Villegas	Trabajadora Social
Lucía Cañas Caicoya	Educadora Social
Antonia Leal Guzmán	Trabajadora Social
Rosa Muñoz Herrera	Trabajadora Social
Marta Lopez-Obrero Carmona	Trabajadora Social
Elena Blanco Albariño	Trabajadora Social
Ana Fernández Cantueso	Auxiliar Administrativo
José María Romero Caro	Trabajador Social

## ANEXO II

## MODELO DE CONSENTIMIENTO DE PERSONA INTERESADA PARA SU IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN POR FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dª \_\_\_\_\_ con documento de  
identidad n° \_\_\_\_\_ Domicilio en  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_  
PROVINCIA \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_. TELÉFONO \_\_\_\_\_

DECLARA: Que no dispone de sistema de identificación y firma electrónica y que OTORGA SU CONSENTIMIENTO, por esta única vez, para la identificación y autenticación por el funcionario público habilitado de los Servicios Sociales, para la realización del siguiente trámite:

Trámite o actuación electrónica:

Procedimiento:

- ( ) Presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o en el de otras Administraciones públicas.
- ( ) Recepción de notificaciones electrónicas en sede del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba a --- de ---- de 2020

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, se informa:

1º Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Córdoba se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento

(UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI y teléfono.

2º Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares, 1; DP: 14071 de Córdoba, teléfono 957 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).

3º. Finalidad: Tramitación de los escritos presentados por las partes en el curso de los procedimientos administrativos competencia del Ayuntamiento de Córdoba.

4º. Legitimación: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º Destinatarios: Órganos administrativos a los que se dirija el escrito de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas.

6º.- Conservación. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

7º Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>. Puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos en <https://www.aepd.es/agencia/contacto.html> para reclamar el ejercicio de sus derechos. [Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos](#), cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).

Más información: <http://sede.cordoba.es>

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN** Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso del interesado/a para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones

Se cumplimentará un ejemplar por cada trámite o actuación electrónica que el interesado/a desee realizar a través del funcionario público habilitado, consignando en cada caso todos los datos que se requieren en el presente modelo de formulario

El ciudadano presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen, o el pasaporte. El ciudadano deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá o bien cumplimentar y firmar el presente formulario que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los centros o dependencias en los que pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos o de cualquier otra forma que sea considerada suficiente por los servicios sociales en las normas reguladoras de estos procedimientos y que permita dejar la traza y evidencia suficiente y cuya custodia corresponderá a los citados servicios y oficinas. El ciudadano deberá entregar también los documentos que deban ser anexados a su solicitud que deberán estar firmados en el caso de ser necesario.

El funcionario entrará en la sede electrónica del Ayuntamiento y realizará el trámite instancia general identificándose con su certificado electrónico de empleado público identificándose como representante del interesado, adjuntando la documentación anexa aportada por el interesado así como su correspondiente credencial. En el caso de que se habilite para la actuación ante órganos de otras Administraciones Públicas actuará igualmente pero en las respectivas sedes.

El funcionario habilitado entregará al ciudadano toda la documentación acreditativa del trámite realizado. La información y la copia de la documentación relacionada con las actuaciones de los funcionarios habilitados así como la forma de dejar traza del consentimiento expreso del ciudadano se conservará, a los efectos de prueba en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan tener lugar.

Estos documentos se conservarán en poder de las oficinas en las que pueda ejercitarse la habilitación, custodiándose en los términos que establezca la norma aplicable

## ANEXO III

## CREDENCIAL DE FUNCIONARIO HABILITADO

D/Dª JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA , CATEGORÍA SUPERIOR

ACREDITA A:

D/Dª

.....  
..... D.N.I. .... Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adscrito orgánica y/o funcionalmente a la Delegación de Servicios Sociales como funcionario público habilitado para la identificación y autenticación de los ciudadanos en los trámites y actuaciones electrónicos que se indican a continuación, y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que aquéllos carezcan, en aplicación del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Identificación y firma electrónica de las personas físicas interesadas en un procedimiento administrativo en el ámbito de actuación de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, incluida la recepción de notificaciones electrónicas en sede, y para la expedición de copias electrónicas auténticas en el marco de dichos procedimientos.